

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2020-00402

1. Se requiere a la parte actora para que se sirva corregir la valla, de conformidad con lo ordenado en el auto calendado el 15 de julio de 2022 (fl. 142), so pena de entender desistidas las pretensiones.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la comunicación allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil (fls. 151 y 154 y del 159 al 162), a través de la cual allegó los registros civiles de defunción de **JAIME JIMENEZ SOPÓ, LUIS ANTONIO JIMÉNEZ SOPÓ, CARLOS CECILIO JIMENEZ SOPÓ, JOSE MIGUEL JIMENEZ SOPÓ**, y se precisa que no se encontraron registros de **ANA ISABEL SOPÓ**, que se dio traslado al Centro de Atención e Información al Ciudadano – CAIC respecto de **LUIS ALBERTO JIMENEZ SOPÓ** y que la cédula de ciudadanía de **JAIME JIMÉNEZ SOPÓ** es la Nro. 2.853.248.
3. En el art. 68 del C.G.P. se establece que, fallecido un litigante, el proceso continuará con los herederos. En consecuencia, requiere a la demandante para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, señale si conoce si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de **JAIME JIMENEZ SOPÓ, LUIS ANTONIO JIMÉNEZ SOPÓ, CARLOS CECILIO JIMENEZ SOPÓ, JOSE MIGUEL JIMENEZ SOPÓ** y **LUIS ALBERTO JIMÉNEZ SOPÓ**

En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

4. Se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que, dentro de los **diez días** siguientes a la recepción de oficio, indique el

trámite otorgado al oficio Nro. 668 de 26 de marzo de 2021, a través del cual se le informa que se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Nro. 50C-702226 y se le requirió para que procediera de conformidad. **Oficiese.**

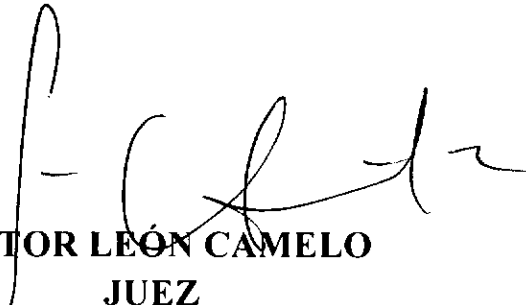
5. Se requiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, dentro de los **diez días** siguientes a la recepción de oficio, informe al despacho:

- (i) el número de cédula de ciudadanía de JUAN GABRIEL JIMENEZ SOPÓ y ANA ISABEL JIMÉNEZ SOPÓ. En relación con la última se solicita efectuar la consulta nuevamente por cuanto en la respuesta no se relaciona el nombre completo, por lo que no existe certeza de la correcta verificación.
- (ii) el trámite otorgado por el Centro de Atención e Información al Ciudadano – CIAC, respecto del traslado de la solicitud efectuada sobre el envío de la copia del Registro Civil de Defunción de LUIS ALBERTO JIMÉNEZ SOPÓ.

Líbrese los oficios correspondientes.

6. Una vez se cuente con la información requerida en el presente Auto, se dispondrá en relación con los emplazamientos a que haya lugar, y se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Registro del Estado Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(s),

